

## INFORME TECNICO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS OBRAS DE VIGENCIA FISCAL 2023

### MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE

#### 1. INFORMACION GENERAL

##### OBJETO DE LA COMISIÓN

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2023, en la Municipio de Sampués, se toma como base el listado publicado en el SECOP y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2023, según la designación y el memorando Nro. 07-2024 en el inciso 3.2 - Alcance: “*Se auditarán los recursos propios, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que no permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)*

De un universo total de quince (15) contratos de obras públicas ejecutadas en la vigencia 2023 y reportado a la plataforma SECOP, se presentan: Siete (07) contratos con fuente de financiación Sistema General de Regalías – SGR-, Uno (01) con Recursos propios (Alcaldías, Gobernaciones y Reguardo indígenas), Uno (01) con Otros Recursos – Educación, Uno (01) Otros Recursos – Agua potable y saneamiento básico, Uno (01) con Otros Recursos – SGP, Dos (03) sin reporte de fuente de financiación y Uno (01) Descartado

En virtud de que al momento de realizar la auditoria el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en la evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, se toma una muestra selectiva de Cuatro (04) contratos y en lo posible utilizar valores representativos en cuantía, con la siguiente fuente de financiación:

Tabla Nro. 1

Nro. Contrato	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
MS-670-100-2021	RP20210608008 RP20210608007	2.3.2.02.02.005.03 2.3.2.02.02.005.03	- Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones publicas - Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones publicas	- SGP Otros Sectores – Libre Inversión Vigencia anterior. - Aporte de entidades nacionales
MS-670-112-2022	RP20220602001	2.3.2.02.02.009.45	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de Vias	Apote de entidades nacionales

MS-670-202-2023	RP20230809008	2.3.2.02.02.005.02	Mejoramiento de la infraestructura artística y cultural y bibliotecas públicas	Estampillas
MS-670-232-2023	RP20231129003	2.3.2.02.02.005.05	Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos

Fuente: CDP – RP Elaboró: Auditor

Por lo anterior, serán Cuatro (04) contratos que al sumarlos se obtiene un valor total de \$7.895.377.821,94; de este valor se desprenden los recursos que por la fuente de financiación están dentro de la competencia de la CGDS son: \$1.096.725.889,4 que representan el 10% de los recursos gastados en obras públicas a los que se les evaluarán todos los aspectos técnicos.

**La Auditoría Técnica de Obras Públicas:** Se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía y honradez, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato.

#### ANTECEDENTE DE LA VISITA

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, en la instalación donde funciona la Secretaría de Planeación se le solicita al funcionario principal, extraer copia del acta final del expediente contractual, de los siguientes contratos: **MS-670-100-2021; MS-670-112-2022; MS-670-202-2023 Y MS-670-232-2023**, que serán objeto de la revisión técnica; y se procede a la revisión de la obra con el acompañamiento del Secretario de Planeación

Sin embargo, durante la ejecución se le solicitó verbalmente y por correo electrónico, como consta en el correo electrónico enviado al siguiente enlace [alcaldia@sampues-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@sampues-sucre.gov.co), [secretariadeplaneacion@sampues-sucre.gov.co](mailto:secretariadeplaneacion@sampues-sucre.gov.co) el día 16 de Febrero 2023, la información requerida corresponde a los que son los documentos técnicos que infieren en la ejecución del contrato entre ellos: Presupuesto y APU (análisis de precio unitario) oficial, Especificaciones técnicas Constructivas, Análisis de precio unitario (Básico y Compuesto) de la propuesta, Acta de Comité de Obra, Acta de Modificaciones, Justificación técnica de la Modificaciones , Análisis de precio unitario de los Nuevos Ítems, Acta de Pactación de Precio o Acta de Fijación no Previsto, Acta de Mayores y Menores Cantidades, Acta Parciales, Memoria de cantidades de obra, Acta de Liquidación de imprevisto, Informe de Interventor, Informe de supervisor, Acta de Recibo Final, Acta de Liquidación, y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual y contractual que serán revisados por el encargado de realizar dicha revisión según el plan de trabajo de esta auditoría.

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal

2023, en el Municipio de Sampués, por lo que la administración durante la ejecución realizó el acompañamiento. La documentación solicitada y/o requerida fue remitida al correo institucional día 21, 23, 24 y 26 de febrero de 2023, de la información aquí plasmada que corresponde a la parte Precontractual y Contractual y será menester del auditor encargado de la parte jurídica definir si tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar "*y para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir*", observaciones conformes a la parte técnica o de ejecución.

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 “*(...) El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*”, Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.

Dicho esto, a los contratos señalados, a continuación, se les estará realizando un pronunciamiento técnico de cada uno de ellos:

## 2. INFORMACION CONTRACTUAL

### 2.1 CONTRATO DE OBRA No: **MS-670-100-2021**

**Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES		
Objeto del Contrato:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE		
Contrato No:	<b>MS-670-100-2021</b>	Valor del Contrato + adicional	\$4.710.978.987,00
Contratista de la obra:	SOLUCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA J.D. S.A.S		
Plazo de ejecución inicial:	Seis (6) Meses y Quince (15) Días		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La ubicación georreferencial del sitio intervenido se encuentra en el Casco Urbano del Municipio de Sampaés, Sucre. Esta ubicación geográfica es de vital importancia para contextualizar el proyecto y comprender su impacto en la comunidad local.

**Grafica Nro. 1**



**Registro Fotográfico**



Descripción Registro Fotográfico:  
Fachada Principal

Descripción Registro Fotográfico:

De acuerdo con la información proporcionada al respecto por el Municipio de Sampaés se puede deducir que el contrato MS-670-100-2021, que tiene como fuente de financiación el que corresponde - SGP Otros Sectores – Libre Inversión Vigencia Anterior y Aporte de Entidades Nacionales, con situación de fondo que

corresponde a un convenio interadministrativo número 1509 DE 2020, suscrito con Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia – FONSECON, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de un proyecto denominado: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAMPUÉS, SUCRE.

Sin embargo, a este contrato le realizaron unas adiciones:

Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
RP20230127006	2.3.2.02.02.005.03.02	-Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones públicas (Vigencia Futuras)	SGP – Propósito general libre Inversión
RP20230127007	2.3.2.02.02.005.03.01	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones públicas	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos
RP20230127008	2.3.2.02.02.005.03.01	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones públicas	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos
RP20230127009	2.3.2.02.02.005.03.01	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones públicas	Recurso del Balance de Libre Inversión
RP20230127010	2.3.2.02.02.005.03.01	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de edificaciones públicas	Otras Transferencias Corriente de Otras Entidades del Gobierno General

Dicha solicitud de adicción presupuestal se encuentra fundamentada en el oficio de fecha 01 de Marzo de 2022 de la interventoría que dice: “*(...) resultado que arrojo en este mismo contrato; en el cual se consideró que bajo las mis condiciones iniciales y bajo el mismo programa de necesidades (1584 m2) la ejecución de la obra denominada etapa II de manera contractual, ya no cuesta \$3.054.506.748 sino que el nuevo sería de \$4.539.321.582 lo arroja un diferencia significativa de \$1.484.814.834 (...)*”

Con relación a los contratos MS-670-100-2021, la competencia de la Contraloría General Del Departamento De Sucre establece en el artículo 268 de Constitución Política, modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, establecidas en el Decreto 403 de 2020 “*Por el cual se dicta normas para la correcta implementación de acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”

El Decreto – Ley 403 de 2020 establece:

«ARTÍCULO 29. *Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

a) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la*

*financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal*

*b) Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal*

*PARÁGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República. »*

La norma transcrita hace referencia a unas reglas para dirimir la competencia de las contralorías cuando el objeto de la vigilancia y control fiscal se encuentra financiado por fuente de competencia de dos o más contraloría, estableciendo la prevalencia del control por parte de la Contraloría General de la Republica en el caso del literal a) cuando el 50% o más de los recursos provienen del orden nacional.

Cabe destacar que “*la Contraloría General de la República ejerce control fiscal concurrente sobre los dineros del orden nacional que se transfieran a cualquier ente territorial, sin que sea impedimento que estos recursos hayan ingresado al respectivo presupuesto territorial, y en forma prevalente, porque prima sobre cualquier ente fiscalizador del orden territorial que pretenda vigilarlos*”. Sentencia Corte Constitucional C-403-99<sup>1</sup>

Registro Presupuestal	Valor de Compromiso	Total de Valor Compromiso
RP20210608008	\$276.308.952,00	
RP20210608007	\$2.949.855.201,00	
<b>Valor de Contrato Inicial</b>		<b>\$3.226.164.153,00</b>
RP20230127006	\$173.412.113,00	
RP20230127007	\$200.000.000,00	
RP20230127008	\$300.000.000,00	
RP20230127009	\$290.840.046,01	
RP20230127010	\$520.562.675,00	
<b>Valor del Adicional</b>		<b>\$1.484.814.834,01</b>
<b>Total de Inversión</b>		<b>\$4.710.978.987,00</b>

El ejercicio de la competencia prevalente por parte de la Contraloría General de la Republica se materializa a través de los mecanismo establecidos en el artículo 6 del decreto – ley 403 de 2020 y descrito de manera puntual en dicho cuerpo normativo.

<sup>1</sup> Plan Nación de Formación, serie Documentos de Consulta “Control Fiscal Participativo” – Modulo 4

Esta competencia prevalente implica el desplazamiento de la competencia de la contraloría territorial en favor de la Contraloría General de la República sobre el ejercicio de control que esta haya iniciado; en tanto que, si la territorial no ha iniciado el ejercicio, simplemente se debe abstener de iniciar o actuar en él<sup>2</sup>.

## 2.2 CONTRATO DE OBRA No: MS-670-112-2022

### Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

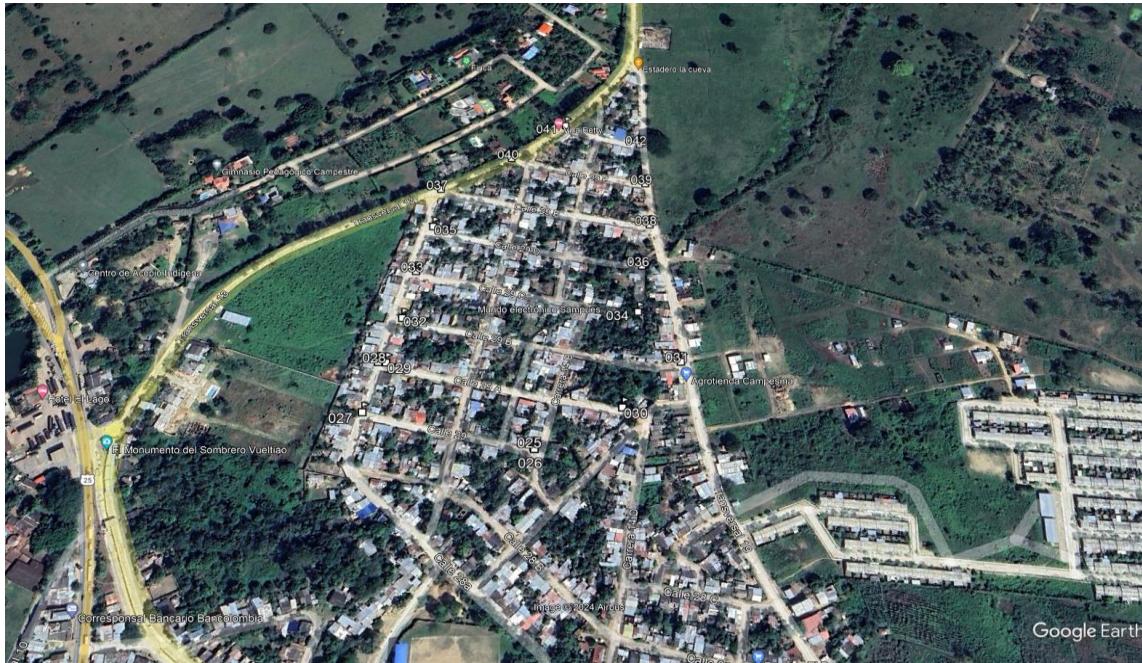
FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LAS CALLES Y CARRERA DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE SAMPUES, SUCRE		
Contrato No:	<b>MS-670-112-2023</b>	Valor del Contrato + adicional	\$2.971.543.707,86
Contratista de la obra:	CONSORCIO PAVIMENTO SAMPUES 2022		
Plazo de ejecución inicial:	Seis (06) Meses		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La ubicación georreferencial del sitio intervenido se encuentra en la Casco Urbano, Sampués, Sucre. Esta ubicación geográfica es de vital importancia para contextualizar el proyecto y comprender su impacto en la comunidad local.

Grafica Nro. 2



<sup>2</sup> Concepto 110.018.2022 de la Auditoría General de la República

Registro Fotográfico	
Descripción Registro Fotográfico: Punto 041	Descripción Registro Fotográfico: Punto 042

De acuerdo con la información proporcionada al respecto por el Municipio de Sampués se puede deducir que el contrato MS-670-112-2021, que tiene como fuente de financiación el que corresponde Aporte de Entidades Nacionales, con situación de fondo que corresponde a un convenio interadministrativo número 683 del doce (12) de Noviembre de 2021, suscrito con Departamento para la Prosperidad Social - Fondo de inversiones para la paz.

Sin embargo a este contrato se realizó unas adiciones

Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
RP20230814006	2.3.202.02.005.05	Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos

La misma se encuentra justificada en el acta de reunión Nro. 218 del 16 de junio de 2023 en donde se expresa lo siguiente: “*(...)para garantizar la estabilidad del pavimento y el flujo normal de las aguas que trae el canal de concreto a la calle 29c, se requiere la construcción de 53 ML del canal peatonal al costado de la calle 29c desde la abscisa k0+154 a la abscisa k0+207, así mismo se requiere construir un canal vehicular transversal a la calle 29c desde la desembocadura hasta el inicio del canal peatonal a construir en la abscisa k0+154 de forma diagonal (...)*”

Con relación a los contratos MS-670-112-2021, la competencia de la Contraloría General Del Departamento De Sucre establece en el artículo 268 de Constitución Política, modificada por el Acto Legislativo 04 de 2019, establecidas en el Decreto 403 de 2020 “*Por el cual se dicta normas para la correcta implementación de acto legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal*”

El Decreto – Ley 403 de 2020 establece:

“ARTÍCULO 29. *Fuero de atracción por cofinanciación. Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías, se seguirán las siguientes reglas de competencia:*

a) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de contralorías territoriales y la Contraloría General de la República, esta última ejercerá de manera prevalente la competencia en caso de que los recursos del orden nacional sean superiores al 50% de la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal*

b) *Cuando en el objeto de control fiscal confluyan fuentes de financiación sujetas a la vigilancia y control fiscal por parte de diferentes contralorías territoriales, tendrá competencia prevalente aquella de la jurisdicción que tenga mayor participación en la financiación total, en caso de que los porcentajes de participación en la financiación sean iguales, la competencia se ejercerá a prevención por orden de llegada o de inicio del respectivo ejercicio de vigilancia y control fiscal*

**PARÁGRAFO.** *Lo dispuesto en el presente artículo aplicará sin perjuicio de las demás actuaciones prevalentes que se ejerzan por parte de la Contraloría General de la República. »*

La norma transcrita hace referencia a unas reglas para dirimir la competencia de las contralorías cuando el objeto de la vigilancia y control fiscal se encuentra financiado por una fuente de competencia de dos o más contralorías, estableciendo la prevalencia del control por parte de la Contraloría General de la Republica en el caso del literal a) cuando el 50% o más de los recursos provienen del orden nacional.

Cabe destacar que “*la Contraloría General de la República ejerce control fiscal concurrente sobre los dineros del orden nacional que se transfieran a cualquier ente territorial, sin que sea impedimento que estos recursos hayan ingresado al respectivo presupuesto territorial, y en forma prevalente, porque prima sobre cualquier ente fiscalizador del orden territorial que pretenda vigilarlos. Sentencia Corte Constitucional C-403-99*”<sup>3</sup>

Registro Presupuestal	Valor de Compromiso	Total de Valor Compromiso
RP20220602001	\$2.878.512.991,55	
<b>Valor de Contrato Inicial</b>		\$2.878.512.991,55
RP20230814006	\$93.030.716,31	
<b>Valor del Adicional</b>		\$93.030.716,31
<b>Total de Inversión</b>		\$2.971.543.707,86

El ejercicio de la competencia prevalente por parte de la Contraloría General de la Republica se materializa a través de los mecanismos establecidos en el artículo 6 del decreto – ley 403 de 2020 y descrito de manera puntual en dicho cuerpo normativo.

<sup>3</sup> Plan Nación de Formación, serie Documentos de Consulta “Control Fiscal Participativo” – Modulo 4

Esta competencia prevalente implica el desplazamiento de la competencia de la contraloría territorial en favor de la Contraloría General de la República sobre el ejercicio de control que esta haya iniciado; en tanto que, si la territorial no ha iniciado el ejercicio, simplemente se debe abstener de iniciar o actuar en él<sup>4</sup>.

### 2.3 CONTRATO DE OBRA No: MS-670-202-2023

**Cuadro Nro. 3 – Ficha Técnica del Contrato**

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES		
Objeto del Contrato:	ADECUACION Y REPACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA FERMINA DAZA PERDOMO, BIBLIOTECA JOAQUIN BETIN UBICADA EL CENTRO DE RECURSO EDUCATIVOS MUNICIPAL (CREM) EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES		
Contrato No:	<b>MS-670-202-2023</b>	Valor del Contrato	\$129.274.507,08
Contratista de la obra:	CONSORCIO INGENIEROS REPAR-2023		
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) Meses		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La ubicación georreferencial del sitio intervenido se encuentra en la Casco Urbano, Sampués, Sucre. Esta ubicación geográfica es de vital importancia para contextualizar el proyecto y comprender su impacto en la comunidad local.

**Grafica Nro. 3**



especificadores y sus demás anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades del proyecto)”, continuado con el inciso 2.9.2. Del Contratista, en el numeral 1 establece: “las obra a realizar será viabilizadas de acuerdo al proyecto aprobado (ítems, cantidades, presupuesto y especificaciones técnica), cualquier variación deberá ser previamente aprobado por la interventoría y MUNICIPIO DE SAMPUES.” A su vez en el numeral 10 dice: “informar la necesidad de ejecutar obra extras o adicionales previo a su ejecución para que sea verificadas y viabilizadas por MUNICIPIO DE SAMPUES, esto deberán contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precio unitarios.”

Por otra parte, en el estudio previo en el inciso 4 análisis técnico y económico establece: “(...),Este valor fue calculado mediante el estudio del sector, mano de obra, transporte, afectados por un factor multiplicador, el cual corresponde a los costos de prestaciones sociales, parafiscales, dotaciones, etc ( A.P.U), los cuales reposan en el área técnica del ente gestor. Y costos directos de estudios y equipos, conforme al formulario de cantidades obras anexo a este documento y descrito por ítems.”

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Entrada Principal	Descripción Registro Fotográfico: Jardines de la Entrada Principal

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Fachada Principal Biblioteca Fermina Daza P	Descripción Registro Fotográfico: Fachada ludoteca

#### Registro Fotográfico

	
Descripción Registro Fotográfico: Interior de Biblioteca	Descripción Registro Fotográfico: Baño Discapacitado

Continuamos con el capítulo cuarto - condiciones del contrato, en el inciso 4.17 obras adicionales

*"Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. El MUNICIPIO podrá ordenar por escrito obras adicionales y el CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el FORMULARIO SEIS "PROPUESTA ECONOMICA."*

En el mismo capítulo, en el inciso 4.20 Acta de Modificación de Cantidades de Obras

*"Es el documento en el que se deja constancia de las modificaciones efectuadas por requerimientos del proyecto a las cantidades de obra previstas inicialmente. Estas actas deberán suscribirlas los ingenieros directores o residentes del CONTRATISTA y de la supervisión y para su validez requieren de la aprobación del funcionario competente del MUNICIPIO."*

Se entiende por mayores cantidades de obras aquellas que por su naturaleza, pueden ejecutarse con los planos y especificaciones originales del contrato o variaciones no substanciales de los mismos y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados, las obras adicionales tendrán que ser pactadas conforme al inciso 10 del contrato de obra, en donde se define el siguiente procedimiento *"informar la necesidad de ejecutar obra extras o adicionales previo a su ejecución para que sea verificadas y viabilizadas por MUNICIPIO DE SAMPUES, esto deberán contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precio unitarios"*

Con base a lo anterior, el contratista mediante el oficio fechado el día 12 septiembre de 2023 "solicitó la convocatoria para realizar un comité técnico, en tenor a los siguiente:

«En atención a la ejecución del contrato de la referencia, mediante el presente hago la solicitud formal, para se haga una convocatoria para la realización de un comité de obra, ya que, se tiene identificadas actividades que no había sido previstas inicialmente, además de que se tiene también mayores y menores cantidades de obra de la actividades contratadas inicialmente, por lo cual se deben tomar decisiones de ejecución o no de esas actividades»

La administración municipal en cabeza de la secretaría de planeación convoca al contratista a un comité de obra el día 13 septiembre de 2023 en donde se toman decisiones técnicas con respecto a la ejecución en los siguientes términos:

“(…)

Se han medido en obra, las cantidades de las actividades contratadas inicialmente, encontrándose unas mayores y menores cantidades de obra, las cuales debe ser aprobada y llevadas al balance definitivo de obras. (...)”

Es primordial señalar que el contexto aquí señalado se encuentra consignado también en el informe de supervisión<sup>5</sup>, evaluando la parte técnica por parte de los responsables y las posibles actividades a adicionar y se realiza un balance total, entregando como resultado el acta modificatoria Nro. 1 de fecha 14 septiembre de 2023.

Con las adecuaciones y reparaciones locativas en la biblioteca Fermina Daza Perdomo en dicha visita se observa que en la inspección técnica se evidenció en el área donde funciona la Luboteca que algunos de los muros presentan agrietamiento como se muestra en la fotografía, y que dicha obra no tiene el factor de calidad.

A continuación se presenta un registro fotográfico:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros	Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros

<sup>5</sup> Informe Mensual de Avance de Obras Nro. 1 – Periodo desde 24 de agosto a 22 de septiembre de 2023

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros	Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros	Descripción Registro Fotográfico: Agrietamiento de Muros

Condiciones iniciales:

## 2. MAMPOSTERIA Y ACABADOS

### 2.4 Reparación de Grietas en Paredes

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Reparación de Grietas en Paredes	ML	5,00	\$72.036,00	\$360.180,00

Fuente: Presupuesto Oficial Elaboro: Auditor

Condiciones Modificadas conforme al Acta Modificatoria Nro. 1 de fecha 14 septiembre de 2023

## 2. MAMPOSTERIA Y ACABADOS

### 2.4 Reparación de Grietas en Paredes

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL

Reparación de Grietas en Paredes	ML	37.94	\$72.036,00	\$2.733.272,88
----------------------------------	----	-------	-------------	----------------

Fuente: Presupuesto Oficial Elaboro: Auditor

Revisadas las actividades recibidas y pagadas según acta de recibo de obra de fecha 24/08/23, se evidencia que los ítems que se señalan a continuación no cumplieron con los estándares de calidad exigidos por el contratante:

## 2. MAMPOSTERIA Y ACABADOS

### 2.4 Reparación de Grietas en Paredes

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Reparación de Grietas en Paredes	ML	42.94	\$72.036,00	\$3.093.452,88

Fuente: Acta Final Elaboro Equipo Auditor

Por otra parte, los ítems y/o cantidades reconocidas que pudieron ser ejecutados pero que actualmente presentan las mismas condiciones que propiciaron la intervención y que no fueron ejecutadas siguiendo las especificaciones técnicas constructivas deseadas, bajo la siguiente consideración:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Reparación de Grietas en Paredes	ML	42.94	\$72.036,00	\$3.093.452,88
		<b>Costo Directo</b>		<b>\$3.093.452,88</b>
		Administrativo	26%	\$804.297,75
		Utilidad	2%	\$61.869,06
		Imprevisto	2%	\$61.869,06
		<b>Total</b>		<b>\$4.021.488,75</b>

El contrato de obra contempla este ítem, pero no establece las especificaciones técnicas que se deben cumplir para el reconocimiento de este, con respecto a la calidad de obra, dado que al momento de la visita se encuentran daños ocurridos por los malos procedimientos constructivos efectuados; en cuanto se presenta grietas en los muros, demostrando claramente que las especificaciones técnicas utilizadas para las reparaciones no garantizan la perdurabilidad de la obra a través del tiempo, ya que a solo a Tres (03) Meses y Veinte días (20) días de haberse entregado el proyecto se encontraron las deficiencias anteriormente descritas, no ejecutar las obras en las condiciones de calidad requeridas, como ocurrió en los casos descritos, trae como consecuencia que éstas no sean funcionales y no presten el servicio o no lo hagan de manera óptima acorde con las necesidades que se pretendía cubrir, pues su desempeño y durabilidad no cumplen los estándares de calidad exigidos, incumpliendo con el objeto contractual e inobservancia de fines esenciales del estado que generan una lesión al patrimonio público, cuya estimación se cuantifica en **\$4.021.488,75**

### 2.4 CONTRATO DE OBRA No: MS-670-232-2023

#### Cuadro Nro. 4 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMPUES		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE UN BOX COULVERT EN LA VIA QUE COMUNICA A LOS CORREGIMIENTOS DE GUÁIMARO Y HUERTAS CHICAS ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES		
Contrato No:	<b>MS-670-232-2023</b>	Valor del Contrato	\$83.580.620,00
Contratista de la obra:	JOSE CARLOS MORALES HERNANDEZ		
Plazo de ejecución inicial:	Un (01) Mes y Quince (15) Días		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del Secop Elaboró: Auditor

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

La ubicación georreferencial del sitio intervenido se encuentra en la Zona Rural, Sampués, Sucre. Esta ubicación geográfica es de vital importancia para contextualizar el proyecto y comprender su impacto en la comunidad local.

**Grafica Nro. 4**



**Registro Fotográfico**

Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

En las imágenes anteriores se observa que el acceso se encuentra en mal estado, esto se presenta porque actualmente se está adelantado trabajo en la vía, y eso se haciendo como complemento, se está adelantado actualmente un contrato que tiene por objetivo el mejoramiento con placa huella de las vías rurales en el municipio de Sampués, la siguiente información es extraída de estudio previo mediante **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 446 DE 2021**, suscrito entre el **MUNICIPIO DE SAMPUÉS** y **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ-**, y cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL**, se asignaron los recursos para adelantar las actividades de la red vial terciaria a cargo del **MUNICIPIO** en la **VIA TERCIARIA QUE COMUNICA LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE ACHIOTE, FRONTERA, EL GUAIMARO Y HUERTAS CHICAS**, en donde se describe la construcción de 3.024 Metro líneas que incluye la vía Guaimaro – Huerta Chicas desde el Tramo 3 K0+000 – K0+260 y el Tramo 4 K0+460 – K2+524, que contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vía.

Una vez se analiza la información técnica existente, la ejecución exitosa de este proyecto ha permitido resolver, en un porcentaje significativo, la problemática previamente expuesta. Los esfuerzos y recursos invertidos en esta obra han dado como resultado la construcción de un box coulvert, Durante la inspección box coulvert, se ha verificado minuciosamente cada aspecto, desde la calidad de los materiales utilizados hasta el cumplimiento de los plazos establecidos. En todos los aspectos, se ha evidenciado una ejecución impecable y acorde a los estándares de calidad exigidos, la finalización exitosa de esta obra representa un hito importante para el bienestar de los funcionarios de la vía, ya que se ha superado una necesidad urgente y se ha proporcionado una solución duradera y eficiente. El beneficio que se generará a largo plazo en términos de bienestar. En conclusión, en la construcción de un box coulvert ha sido ejecutada de manera excepcional, alcanzando el 100% de los ítems contratados y resolviendo en un porcentaje significativo la problemática existente.

### **3. CONCLUSION**

Producto de las visitas técnicas de inspección a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2023, en la Municipio de Sampués, realizadas en la fecha indicada, luego de revisar detenidamente los documentos proporcionados, se aclara que la presente decisión se fundamenta en los archivos o expedientes contractuales enviados por la administración pública, esta explicación tiene como finalidad asegurar que la decisión adoptada se respalda en la información contenida en dichos documentos proporcionados por la entidad sujeta de control, y una vez es analizada la información existente si se tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo configurar “*para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir*”, observaciones conforme a su

parte técnica o de ejecución de la obra, y que cualquier asunto adicional relacionado con ellos será abordado de acuerdo con los procedimientos y las consideraciones correspondientes del ente de control.

### OBSERVACION No. XX

**Connotación:** Administrativo, con presunta incidencia Fiscal.

**Condición:** Se evidencia que la Alcaldía Municipal de Sampués, suscribió el contrato de Obra Nro. **MS-670-202-2023**, cuyo objeto es la ADECUACION Y REPACIONES LOCATIVAS EN LA BIBLIOTECA FERMINA DAZA PERDOMO, BIBLIOTECA JOAQUIN BETIN UBICADA EL CENTRO DE RECURSO EDUCATIVOS MUNICIPAL (CREM) EN EL MUNICIPIO DE SAMPUES, Conforme al inciso 2.3 del presente informe, no ejecutar las obras en las condiciones de calidad requeridas, como ocurrió en los casos descritos, trae como consecuencia que éstas no sean funcionales y no presten el servicio o no lo hagan de manera óptima acorde con las necesidades que se pretendía cubrir, pues su desempeño y durabilidad no cumplen los estándares de calidad exigidos, lo que conlleva a que al finalizar el contrato se pague la obra ejecutada sin las condiciones de calidad requeridas, conforme al cuadro subsiguiente:

**Cuadro 3 – Resumen detrimiento**

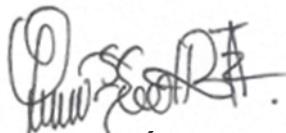
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VR. PARCIAL
Reparación de Grietas en Paredes	ML	42.94	\$72.036,00	\$3.093.452,88
<b>Costo Directo</b>				<b>\$3.093.452,88</b>
	Administrativo	26%	\$804.297,75	
	Utilidad	2%	\$61.869,06	
	Imprevisto	2%	\$61.869,06	
<b>Total</b>				<b>\$4.021.488,75</b>

Lo que ocasiona un detrimiento a los recursos públicos, estimados en **\$4.021.488,75**.

**Criterio:** Artículo 26 literal 1 y 8 de la ley 80 de 1193; Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015; Artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; Artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998; Artículo 38 numeral 1 y Artículo 54 numeral 6 y 7 de la ley 1952 de 2019; Artículo 3 de ley 610 de 2000 y Artículo 126 del Decreto 403 de 2020

**Causa:** Falta de control y seguimiento por parte de quien ejerce las funciones de supervisión en verificar las condiciones de calidad requerida.

**Efecto:** Reconocimiento y pago de obras ejecutadas sin las condiciones de calidad



**ORSON IVÁN BULA FLÓREZ**

Funcionario Comisionado

Profesional Universitario GR05

Contraloría General del Departamento de Sucre